



MINISTERIO
DE SANIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SANIDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

FAQs

DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE ADICCIONES

Actualizada a 17 de junio de 2026

Subdirección General de Coordinación de Programas

Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

Ministerio de Sanidad

E-mail de contacto: pndinvestigacion@sanidad.gob.es

Tabla de contenido

¿Quién puede ser beneficiario?.....	3
¿Qué documentación debo presentar en la solicitud?.....	3
¿Quién debe firmar la documentación?	3
¿Qué medios tengo para presentar la solicitud?.....	4
¿Cuál es el plazo máximo de presentación de solicitudes?	4
¿Qué documentación no es subsanable?	4
¿Por qué no puedo firmar la solicitud en siges?.....	4
¿En qué áreas se encuadran los proyectos a financiar?	4
¿La cuantía total solicitada tiene alguna limitación?.....	4
¿Cómo se realiza el abono de la subvención?	4
¿El mismo investigador/a principal puede participar en varios proyectos?.....	5
¿puede una misma persona participar en más de un proyecto?	5
¿Existe la figura de co-investigador/a principal?	5
¿Es posible cambiar de investigador/a principal durante la ejecución del proyecto?	5
¿Cuántos miembros puede tener un equipo de investigación?	5
¿Qué sucede si se me otorga una cantidad inferior a la solicitada?.....	5
¿Qué tipo de gastos subvencionables están limitados económicamente?	6
¿Qué tipo de gastos subvencionables tienen limitaciones temporales?.....	6
¿Cómo se aplica la desviación dentro del 10 %?	6
¿Puedo realizar modificaciones en la previsión de gastos durante la ejecución? ¿Existe alguna limitación?	7
¿Qué miembros del proyecto pueden imputar gastos de viajes inherentes a la ejecución?	7
¿Qué miembros del proyecto pueden imputar gastos de difusión?	7
¿En qué concepto debo imputar los gastos de inscripciones a congresos?	7
¿Quién puede realizar la estancia en el NIDA?.....	8
Tabla resumen de gastos de viaje.....	8
¿Qué contratos se pueden imputar al concepto de gastos de personal?	8
¿Cómo debo dar publicidad a la subvención recibida?	9
¿Puedo compatibilizar la subvención con otras ayudas?	9
¿En qué documento y en qué momento se deben reflejar otras ayudas o subvenciones recibidas?.....	9
¿Cómo se abona la subvención?.....	9
¿Cuándo debe realizarse el proyecto subvencionado?	9
¿Pueden subcontratarse las actividades del proyecto?	10
¿Cuándo y cómo debo justificar el proyecto subvencionado?	10

¿QUIÉN PUEDE SER BENEFICIARIO?

Podrán tener la condición de beneficiarios los centros españoles de I+D tanto públicos como privados. Se entiende por:

- a) **Centro público de I+D:** las instituciones sanitarias públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y cualquier otro centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas.
- b) **Centro privado de I+D:** las instituciones sanitarias privadas, las universidades privadas y otras entidades privadas dedicadas exclusivamente a la investigación que tengan personalidad jurídica propia y capacidad o actividad demostradas en acciones de I+D, y que carezcan de ánimo de lucro.

Los solicitantes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la misma.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR EN LA SOLICITUD?

- Anexo I: Solicitud de subvención para proyectos de investigación sobre adicciones.
- Anexo II: Proyecto de investigación sobre adicciones para el que se solicita subvención. Este anexo puede ser ampliado mediante documento adjunto en formato PDF, con un límite 10 MB de capacidad por fichero, siempre dentro del plazo de solicitudes.
- Anexo III: Autorización para que el centro directivo instructor de la convocatoria de ayudas recabe por medios telemáticos, los datos necesarios para poder ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.
- Anexo IV o declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante de subvención no está incurso en las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 25 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Informe de la Comisión de Investigación de la entidad solicitante donde conste la viabilidad del proyecto.
- Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud.
- Certificado favorable del Comité de Ética de la entidad solicitante sobre el proyecto de investigación (en su caso).
- Currículo vitae del investigador/a principal y de los miembros del equipo de investigación.
- Documentación acreditativa del Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas (NIDA) y de los contratos predoctorales (si los hubiera), de acuerdo con lo indicado en la convocatoria.
- Certificado Positivo de la Seguridad Social, modelo subvenciones.
- Certificado Positivo de la Agencia Tributaria, modelo subvenciones. En el supuesto de recaer la certificación tributaria en las Agencias del Régimen Foral, esta documentación deberá ser aportada siempre por el interesado.
- Entidades privadas: estatutos, documento de constitución legal y NIF.

¿QUIÉN DEBE FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN?

- Anexo I y III deber ser firmados por la persona que ostente la representación legal de la entidad.
- Anexo II debe ser firmado por el investigador o investigadora principal.

Además, toda la documentación debe ser presentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad a través de la plataforma SIGES.

¿QUÉ MEDIOS TENGO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD?

Las solicitudes **únicamente** pueden presentarse a través de la plataforma SIGES. No se admiten otros medios de registro ni correo electrónico.

¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

El plazo de la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN NO ES SUBSANABLE?

Los anexos I y II no son subsanables.

La **NO** presentación de los mismos en plazo, es motivo de inadmisión de la solicitud.

¿POR QUÉ NO PUEDO FIRMAR LA SOLICITUD EN SIGES?

Es requisito indispensable tener instalado Autofirma para la firma de documentación en SIGES.

Toda solicitud telemática presentada tiene que ir firmada con alguno de los certificados digitales admitidos en SIGES, pero se recomienda utilizar el Certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La aplicación SIGES solo es compatible con sistemas operativos Windows, no garantizándose su funcionamiento correcto en otros sistemas operativos.

¿EN QUÉ ÁREAS SE ENCUADRAN LOS PROYECTOS A FINANCIAR?

Las áreas son: básica, clínica, social, epidemiológica, de salud pública o servicios de salud, debiendo los proyectos estar referidos a los distintos aspectos que presentan las adicciones.

Las personas solicitantes deberán encuadrar su solicitud únicamente dentro de un área y una línea prioritaria de las establecidas en la resolución de convocatoria.

¿LA CUANTÍA TOTAL SOLICITADA TIENE ALGUNA LIMITACIÓN?

No existe límite en la cuantía a solicitar, ni mínimo ni máximo.

¿CÓMO SE REALIZA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN?

La primera anualidad se abona de forma anticipada tras la concesión.

En subvenciones plurianuales, para recibir el pago de la segunda anualidad (que estará siempre supeditado a la existencia de crédito presupuestario suficiente) se requerirá (mayo/junio del primer año de ejecución) la presentación a través de SIGES de la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la entidad donde relacione la documentación que envía.
- Adelanto de la Memoria Técnica, firmado por el/la investigador/a principal (Anexo VI).
- Adelanto de la Memoria Económica, firmada por el/la investigador/a principal y la persona que ostente la representación legal de la entidad.
- Anexo III, firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad o certificados positivos correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria (modelo subvenciones).
- Anexo IV. Declaración responsable, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

¿EL MISMO INVESTIGADOR/A PRINCIPAL PUEDE PARTICIPAR EN VARIOS PROYECTOS?

No se puede ser investigador/a principal en dos proyectos que soliciten subvención en la misma convocatoria o cuando ya se sea investigador/a principal de un proyecto subvencionado en convocatorias anteriores y que se encuentre, o bien en fase de ejecución, o bien en fase de justificación.

El investigador o la investigadora principal puede formar parte del equipo de investigación de otro proyecto que solicite subvención en la misma convocatoria, o que haya sido subvencionado previamente en convocatorias anteriores y el proyecto se encuentre en fase de ejecución o justificación. Como máximo, puede formar parte de dos proyectos, siempre que sea investigador/a principal solamente en uno de ellos.

¿PUEDE UNA MISMA PERSONA PARTICIPAR EN MÁS DE UN PROYECTO?

Las personas investigadoras podrán participar simultáneamente en un máximo de **dos proyectos activos**, ya sean de la actual convocatoria o de convocatorias anteriores que continúen en ejecución o pendientes de justificación final:

- Como persona investigadora principal (IP) en un proyecto y como miembro del equipo de investigación (EI) en otro.
- Como miembro de equipo de investigación (EI) en dos proyectos.

IP	EI	COMPATIBILIDAD
1	1	✓
0	2	✓
2	0	X

En el caso de que algún miembro de un equipo de investigación incumpliera esta condición, deberá solicitar la renuncia a su participación en el equipo de investigación del proyecto o proyectos que elija, de manera que se cumpla la condición expresada en el presente punto.

En el supuesto de figurar como investigador o investigadora principal en más de una solicitud, sólo se considerará admitida la primera de las presentadas.

El incumplimiento de lo indicado más arriba supondrá la inadmisión de la solicitud correspondiente.

¿EXISTE LA FIGURA DE CO-INVESTIGADOR/A PRINCIPAL?

No, en esta subvención no se contempla la existencia de la figura del co-investigador/a principal.

¿ES POSIBLE CAMBIAR DE INVESTIGADOR/A PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO?

Como norma general no se autorizará dicha modificación.

¿CUÁNTOS MIEMBROS PUEDE TENER UN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN?

El equipo de investigación debe estar formado por un mínimo de 4 miembros y un máximo de 10, en los que estará incluida la persona investigadora principal.

¿QUÉ SUCEDE SI SE ME OTORGA UNA CANTIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA?

En un plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la propuesta provisional de subvención, deberá presentarse un certificado de previsión de gastos adaptado a la subvención, firmado por la persona que ostenta la

representación legal de la entidad, total y por anualidades, desglosado por conceptos y subconceptos, teniendo en cuenta las observaciones que se realicen en dicha propuesta.

El investigador o la investigadora principal explicará la incidencia del reajuste económico en el desarrollo del proyecto inicialmente presentado, haciendo constar su compromiso y la justificación, en todo caso, de que no se modifican el objeto ni la finalidad de la solicitud propuesta, ni ninguno de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

¿QUÉ TIPO DE GASTOS SUBVENCIONABLES ESTÁN LIMITADOS ECONOMICAMENTE?

- Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se justificarán de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siendo de aplicación, en todos los casos, las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren en vigor en cada momento.
- Los costes indirectos están limitados a un 15 % de los gastos devengados en la ejecución del proyecto, en concepto de costes directos y en esa misma anualidad. Para su justificación, debe presentarse el correspondiente certificado de la persona responsable de la entidad, en el que conste la cantidad que ha quedado registrada como ingreso en la contabilidad de la entidad por este concepto de gasto.
- Los gastos de viaje inherentes o necesarios para la realización de los proyectos no podrán superar, en su conjunto y por anualidad, el 5 % del importe subvencionado total, salvo que, en atención a la naturaleza del proyecto, se justifique su necesidad y sean autorizados previamente por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

¿QUÉ TIPO DE GASTOS SUBVENCIONABLES TIENEN LIMITACIONES TEMPORALES?

- Los gastos de personal deben ser imputados en la solicitud siempre en la primera anualidad, independientemente de la fecha de devengo o ejecución, que podrá ser tanto en primera como en segunda anualidad.
- Los gastos de material inventariable deben ser imputados y devengados en la primera anualidad, no admitiéndose gastos de esta naturaleza fuera de la primera anualidad. El remanente no empleado podrá ser gastado en otros conceptos, siempre previa solicitud y autorización de modificación presupuestaria.
- Los viajes derivados de la difusión del proyecto sólo se realizarán en proyectos plurianuales, y sus gastos no se podrán imputar a la primera anualidad. Los gastos de inscripción a congresos podrán imputarse en la primera anualidad, siempre que el gasto se realice en dicha anualidad por adelantado, pero el congreso tenga lugar en la segunda anualidad.

¿CÓMO SE APLICA LA DESVIACIÓN DENTRO DEL 10 %?

Con carácter general, las cantidades asignadas a los distintos subconceptos del proyecto subvencionado podrán incrementarse hasta un 10 %, inclusive, respecto al certificado de previsión de gastos aprobado para cada anualidad, o a las modificaciones autorizadas durante la ejecución del proyecto, sin necesidad de autorización previa del órgano instructor.

En este caso, deberán ajustarse las cuantías del resto de subconceptos, para respetar el importe total de la ayuda concedida en cada anualidad.

Es importante tener en cuenta que, el límite del 10 % se aplica a nivel de subconcepto, no de concepto, siendo estos independientes entre sí. Es decir, la desviación del 10 % no puede aplicarse a la globalidad del concepto (por ejemplo: material fungible), sino que debe aplicarse a los subconceptos incluidos dentro de dicho concepto.

Esta condición no se aplica en aquellos gastos afectados de limitaciones (costos generales o indirectos, que serán de hasta el 15 %, y viajes inherentes a la ejecución del proyecto, hasta un máximo del 5 % por anualidad).

En el caso de viajes inherentes a la ejecución, esta posibilidad de incremento en el costo autorizado se podría aplicar, siempre que, con la desviación del 10 % no se sobrepasen los topes fijados para este gasto (5 % por anualidad).

¿PUEDO REALIZAR MODIFICACIONES EN LA PREVISIÓN DE GASTOS DURANTE LA EJECUCIÓN? ¿EXISTE ALGUNA LIMITACIÓN?

Si, se pueden solicitar tantas modificaciones presupuestarias como sea necesario para la correcta ejecución del proyecto. Para ello, es necesario realizar la solicitud de autorización de modificación a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, mediante escrito motivado, debidamente registrado a través de la plataforma SIGES, siempre durante el periodo de ejecución del proyecto.

No se pueden solicitar modificaciones durante el periodo de justificación de la primera anualidad, ni durante el periodo de justificación final.

En ningún caso se podrán transferir las cuantías asignadas a costes directos al concepto de costes indirectos. Tampoco se podrá transferir las cuantías asignadas a la estancia avalada por el NIDA o a contratos predoctorales a otros conceptos.

En caso de no completarse la estancia formativa en el marco de los intercambios con el NIDA o de no celebrarse el contrato predoctoral previsto, los importes asignados no podrán ser trasferidos a otras partidas presupuestarias. Si estos gastos no se devengan, las cuantías serán objeto de devolución voluntaria o, en su caso, de reintegro.

Para la correcta solicitud de autorización de modificaciones presupuestarias, deben tenerse en cuenta los requisitos recogidos en la guía informativa de la convocatoria.

Podrán solicitarse cambios de contenidos en las actividades, las fases del proyecto, el material o métodos a utilizar. Estas modificaciones no deben alterar el objetivo, las condiciones o la finalidad de la ayuda.

¿QUÉ MIEMBROS DEL PROYECTO PUEDEN IMPUTAR GASTOS DE VIAJES INHERENTES A LA EJECUCIÓN?

Los gastos de viajes inherentes a la ejecución del proyecto podrán ser realizados tanto por los miembros del equipo de investigación como por el personal contratado para el proyecto, siempre que se haya justificado suficientemente su necesidad.

En el caso del personal contratado, será preciso, además, haber justificado debidamente las actividades desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo presentado en la solicitud.

¿QUÉ MIEMBROS DEL PROYECTO PUEDEN IMPUTAR GASTOS DE DIFUSIÓN?

Los gastos de difusión del proyecto solo podrán ser devengados por los miembros del equipo de investigación.

La difusión solo podrá realizarse en la segunda anualidad y deberá ser justificada mediante la presentación de los correspondientes certificados de inscripción a congresos o jornadas, programa de la ponencia, poster presentado, etc.

¿EN QUÉ CONCEPTO DEBO IMPUTAR LOS GASTOS DE INSCRIPCIONES A CONGRESOS?

Los gastos de inscripciones a congresos deben imputarse al concepto de “Viajes de Difusión”.

Solo podrán ser devengados por los miembros del equipo de investigación. Se cursarán exclusivamente a nombre de las personas responsables de la actividad de difusión.

¿QUIÉN PUEDE REALIZAR LA ESTANCIA EN EL NIDA?

Las estancias formativas en Estados Unidos, avaladas por el NIDA, precisarán que el personal beneficiario de las mismas forme parte del equipo de investigación o tenga un contrato predoctoral financiado a cargo del proyecto. Además, la estancia deberá guardar estrecha relación con los objetivos del proyecto financiado. En ningún caso podrán beneficiarse de estas ayudas las investigadoras o investigadores principales de los proyectos solicitados en la convocatoria.

TABLA RESUMEN DE GASTOS DE VIAJE

	EI	IP	PREDCTORAL	PERSONAL CONTRATADO
INHERENTES A LA EJECUCIÓN	✓	✓	✓	✓
PARA DIFUSIÓN DE RESULTADOS	✓	✓	X	X
INSCRIPCIÓN A CONGRESOS (*)	✓	✓	X	X
ESTANCIA NIDA	✓	X	✓	X

(*) Los gastos de inscripción a congresos se cursarán exclusivamente a nombre de las personas responsables de la actividad de difusión.

	1º ANUALIDAD	2º ANUALIDAD	OBSERVACIONES
INHERENTES A LA EJECUCIÓN	✓	✓	
PARA DIFUSIÓN DE RESULTADOS	X	✓	Los gastos deberán corresponder a las fechas más próximas posibles a la celebración del evento en el que se realizará la difusión del trabajo.
INSCRIPCIÓN A CONGRESOS	✓	✓	El congreso debe tener lugar en la 2ª anualidad de ejecución. El pago debe realizarse dentro del periodo de ejecución, pudiéndose realizar por adelantado en la primera anualidad.
ESTANCIA NIDA	✓	✓	

¿QUÉ CONTRATOS SE PUEDEN IMPUTAR AL CONCEPTO DE GASTOS DE PERSONAL?

Se pueden imputar al concepto de “Gastos de Personal” los contratos predoctorales y técnicos.

No podrán ser subvencionados los gastos de contratación del personal que forme parte del equipo de investigación.

La contratación de personal deberá estar reflejada en el plan de trabajo del proyecto. Deberá ser incluido en el equipo de trabajo (de manera nominal o no, si no se dispone de esta información en el momento de la solicitud) y sus actividades deberán reflejarse en la correspondiente memoria científico-técnica presentada.

¿CÓMO DEBO DAR PUBLICIDAD A LA SUBVENCIÓN RECIBIDA?

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención percibida, haciendo constar expresamente y de forma visible que la investigación ha sido subvencionada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, indicando el número de proyecto.

Es obligatorio incluir dicha información en:

- Cualquier presentación o comunicación pública de los resultados de la investigación subvencionada.
- Publicaciones científicas y otros resultados que se deriven directamente de la actuación subvencionada.
- Cualquier tipo de material impreso cuyo destinatario sea el público general.
- En el caso de material inventariable, deberá incluirse el etiquetado con la imagen institucional del órgano concedente y el número de expediente del proyecto.
- En los contratos laborales, deberá constar la identificación del proyecto.

Para ello, podrá solicitar a la dirección electrónica pndinvestigacion@sanidad.gob.es las leyendas y logotipos correspondientes.

¿PUEDO COMPATIBILIZAR LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS?

La ayuda concedida podrá cubrir total o parcialmente el proyecto, el cual podrá ser cofinanciado con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

El importe total recibido no podrá superar el coste total de proyecto, según el presupuesto presentado en la solicitud inicial.

¿EN QUÉ DOCUMENTO Y EN QUÉ MOMENTO SE DEBEN REFLEJAR OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES RECIBIDAS?

Cuando un proyecto subvencionado reciba otras subvenciones o ayudas de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá comunicarlo a esta Delegación del Gobierno en el momento que se produzca, empleando el Anexo V, que puede encontrarse en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Deberá indicarse el origen, las cuantías y la aplicación de dichos fondos, es decir, en qué actividades y conceptos o subconceptos presupuestarios se aplican.

¿CÓMO SE ABONA LA SUBVENCIÓN?

El abono de la subvención concedida se realizará por anticipado, previa presentación por la entidad, para el pago de cada una de las anualidades, en su caso, de las acreditaciones de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

¿CUÁNDO DEBE REALIZARSE EL PROYECTO SUBVENCIONADO?

La ejecución de las actividades financiadas se iniciará el primer día del año natural siguiente a la fecha de la resolución de concesión de subvención de la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional

sobre Drogas.

¿PUEDEN SUBCONTRATARSE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO?

La subcontratación no se contempla en estas ayudas.

Las actividades propiamente investigadoras del proyecto subvencionado deberán ser ejecutadas directamente por la propia entidad, no pudiendo ceder su ejecución ni total ni parcial a terceros.

No obstante, los gastos precisos para la realización por parte del beneficiario de las actividades subvencionadas que no pudieran ejecutarse por personal fijo de la entidad, y precisen de una contratación específica, son considerados gastos subvencionables.

¿CUÁNDO Y CÓMO DEBO JUSTIFICAR EL PROYECTO SUBVENCIONADO?

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de dos meses, a partir del día posterior a la finalización del plazo de realización del proyecto.

Para aquellos proyectos que consten de dos anualidades, la entidad deberá presentar la justificación de la primera anualidad dentro del plazo de dos meses, a partir del día posterior a la finalización del plazo de ejecución de las actividades de la primera anualidad.

Para la justificación, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria técnica
- Declaración justificativa de gastos junto con la documentación acreditativa de cada gasto imputado
- Informe favorable del Comité Ético, en el caso de que el proyecto precisara de este informe y no se hubiera obtenido y aportado en el periodo de solicitud
- Certificado de costes indirectos imputados a la subvencion
- Anexo V (deberá presentarse siempre, tanto si se han percibido otros ingresos como si no)

La documentación completa para presentar se encuentra desglosada en la “Guía informativa para la subvención de investigación 2026”, disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

El presente documento tiene carácter meramente informativo y no vinculante, prevaleciendo, en caso de discrepancia, lo dispuesto en la Resolución de Convocatoria y en sus Bases Reguladoras, que constituyen la normativa aplicable.